

Constancia Secretarial: El 03 de noviembre de 2021 ingresa al Despacho para requerimiento art. 317 C.G.P.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., nueve de diciembre de dos mil veintiuno

Radicación 2019-00866

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. No acceder a la solicitud de emplazamiento, toda vez que, no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha 10 de marzo de 2021.
2. Ahora bien, a efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente, se hace necesario requerir a la parte demandante para que en el término perentorio de 30 días proceda a notificar de la demanda a la parte ejecutada, so pena de dar aplicación a la sanción por desistimiento tácito prevista en el artículo 317 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 70 del 10 DE
DICIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **940acedf3293600eedcb867620584212c51f299c1a4789690400008c20eb985d**

Documento generado en 07/12/2021 11:11:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>